

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01475

En primera medida de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Frente a la entrega de dineros, obsérvese que dentro de este asunto se ha proferido auto que ordenó seguir adelante la ejecución, dado que el ejecutado no propuso excepciones, sin que sea esta la oportunidad para revivir los términos y discutir la obligación.

De igual manera existen liquidaciones del crédito y costas aprobadas y providencia que dispuso la entrega de dineros, las que se encuentran ejecutoriadas, títulos que fueron entregados mediante pago por abono a cuenta interbancaria mediante autorización efectuada el 5 de mayo de 2021, con pago el 6 de mayo de la misma anualidad. Se niegan los oficios pretendidos, dado que la oportunidad para pedir pruebas se halla prelucida.

Lo expresado por el extremo demandado se pone en conocimiento del ejecutante por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83818ab19b820edb76d37cd9ff512e3702728a4424f07dadd24d2f8be595282

3

Documento generado en 27/05/2021 04:15:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>